

República de Colombia



**Rama Judicial
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Telefax 7334531**

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte uno (2021).

ALDEMAR ARAUJO ERAZO, ha instaurado acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, invocando la protección de los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, trabajo en condiciones dignas, y al acceso y desempeño de funciones en cargos públicos.

La acción de tutela allegada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite correspondiente.

De igual forma, considera esta judicatura que, dadas las circunstancias particulares del presente caso, es necesario vincular al Departamento de Nariño y a los aspirantes del Concurso Territorial Nariño, cargo de Conductor, Grado 03 Código 480 Numero OPEC 160285- Gobernación de Nariño.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

DISPONE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ALDEMAR ARAUJO ERAZO.

SEGUNDO. - OFICIAR a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértaseles que al encontrarse amparado por el derecho de defensa puede allegar las pruebas que estén en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se concede un PLAZO DE DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación.

TERCERO. - VINCULAR al trámite a los aspirantes del Concurso de Territorial Nariño, cargo de Conductor, Grado 03 Código 480 Numero OPEC 160285- Gobernación de Nariño.

CUARTO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la comunicación de la presente acción constitucional a los participantes del concurso de Territorial Nariño, cargo de Conductor, Grado 03 Código 480 Numero OPEC 160285- Gobernación de Nariño.

RADICACIÓN : 52001318700220210041400
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ALDEMAR ARAUJO ERAZO
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - UNILIBRE
AUTO SUST. : No. 2090

2

En los mismos términos a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que procedan a la publicación de la presente admisión de tutela a través de la página web de dichas entidades, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional (Concurso Territorial Nariño, cargo de Conductor, Grado 03 Código 480 Numero OPEC 160285- Gobernación de Nariño).

QUINTO. - ORDENAR al Departamento de Nariño por intermedio de su representante legal, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto remita copia de los tres Manuales específico de funciones y competencias laborales, debidamente actualizado.

SEXTO. - NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

SEPTIMO.- TENER como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

Adviértasele a las entidades accionadas que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos: cseradmjpmso@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS

Jueza

V.S.B.